

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

680 Extracto de la Orden 10 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional y por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2024-25.

BDNS (Identif.): 813967

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813967>)

Primero. Beneficiarios.

Alumnos que estén matriculados en Primer Ciclo de Educación Infantil en centros autorizados de titularidad privada o municipal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2024-25.

Para obtener estas ayudas será requisito, que los ingresos de la unidad familiar en el año 2023, calculados según se establece en las bases reguladoras de estas ayudas y estén legalmente obligados o no a realizar dicha declaración conforme a las normas tributarias, no superen en función de la tributación, los umbrales máximos determinados en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el curso académico 2024-2025 ayudas económicas para la escolarización del alumnado en el primer ciclo de Educación Infantil en centros autorizados, de titularidad privada o municipal siempre que no ocupe plaza sostenida o subvencionada con fondos públicos.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Educación de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el BORM número 231 de 5 de octubre de 2022.

Cuarto. Cuantía

El importe máximo de la convocatoria será de 1.000.000 euros.

La cuantía de la ayuda será de un mínimo de 30.€ y un máximo de 1.000 € por alumno.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Sexto. Otros datos.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

El importe de estas ayudas en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 10 de febrero de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.